



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 383 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 ABR 2012

VISTO: Informe N° 376-2012/GOB.REG.HVCA/ ORA-ODH, con Proveído N° 446472-2012/GOB.REG.-HVCA/PR-SG, La Opinión Legal N° 92-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-
eys, Informe N° 629-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH-ARPyBS, Informe N° 525-
2012/GOB.REG.HVCA/ ORA-ODH/ARPyBS y Informe N° 324-2012/GOB.REG.HVCA/ GRDS-
DIRESA; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

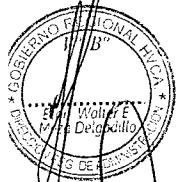
Que, al respecto es de señalar que el Art. 106°, Inciso 2 de la Ley 27444 dispone “El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrativo, de realizar solicitudes en interés general de colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia”;

Que, al amparo del marco legal citado la parte interesada solicita reintegro de sus remuneraciones de enero a la fecha de acuerdo al Cuadro Remunerativo N° 2-F (Ministerio de Salud – Direcciones Regionales);

Que, mediante Informe N° 324-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA de fecha 05 de marzo del 2012, el Sr. Hildebrando Carhuallanqui Ramos Director General de la Dirección Regional de Salud – Huancavelica, solicita el pago de remuneraciones; señala *Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2012/GOB.REG.HVCA/PR desde febrero del 2012, se le designó en el cargo de Director Regional de Salud, otorgándosele una remuneración mensual por un monto de mil doscientos cuarenta y uno y con 21/100 nuevos soles (S/. 1,241.21), solicitando el pago del saldo que le correspondía;*

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N 877-2011/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 29 de Diciembre del 2011, se declaró procedente la petición de Reintegro de remuneraciones, solicitado por don HIPÓCRATES ROJAS EGOAVIL, ex Director Regional de Salud Huancavelica, la misma que se tiene como antecedente para el caso que nos ocupa por cumplir similares circunstancias de hecho y de derecho, al tratarse en ambos de un Director Regional de Salud Huancavelica;

Que, en ese orden de ideas, es de señalar que las personas que se encuentran vinculadas laboralmente con las Entidades Públicas del Estado, se encuentran dentro del Régimen Laboral de la Actividad Pública, siendo el marco legal aplicable a estos Servidores Públicos lo dispuesto en la Ley Marco del Empleo Público – Ley 28175, Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, específicamente en su Artículo 14° en la que se ha previsto que “*Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no hacen carrera administrativa en dichas condiciones, pero si están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable*”;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 383 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 ABR 2012

Que, la Resolución Ministerial N° 574-2005/MINSA al establecer que, los médicos cirujanos que tienen la condición laboral de nombrados y que han sido designados como consecuencia de los procesos: a) concursos establecidos conforme al Decreto Supremo N° 011-2002-SA y Resolución Presidencial N° 012-CND-P-2003 y b) designados en cargos de confianza en virtud del Decreto N° 276 y Reglamento respectivo, les corresponde percibir sus remuneraciones según el monto correspondiente al nivel de carrera alcanzado, vulnera los principios y derechos laborales reconocidos constitucionalmente;

Que, consecuentemente concurriendo un vacío legal respecto al tratamiento que se debe dar a los servidores contratados, sobre el particular, debe tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Código Civil que prescribe, "La Ley que establece excepciones o restringe derechos no se aplica por analogía"; debiéndose, además tener en cuenta lo señalado Resolución Gerencial General Regional N 877-2011/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 29 de Diciembre del 2011, que declaró procedente la petición de Reintegro de remuneraciones, solicitado por don HIPÓCRATES ROJAS EGOAVIL, ex Director Regional de Salud Huancavelica, consiguientemente, donde existe la misma razón, existe el mismo derecho;

Que, finalmente es de precisar que en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Huancavelica, en el que está incluida la Plaza N° 220 en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, el cargo de Director de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-4, cargo de confianza, se ha previsto como Remuneración el monto de tres mil sesenta y ocho con 03/100 nuevos soles (S/. 3,068.03), en ese sentido corresponde dicha remuneración a don Hildebrando Carhuallanqui Ramos, por encontrarse designado en el cargo de Director Regional de Salud Huancavelica;

Que, por las consideraciones expuestas, deviene PROCEDENTE la petición de Reintegro de remuneraciones presentado por don Hildebrando Carhuallanqui Ramos;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la petición de Reintegro de remuneraciones, solicitado por don HILDEBRANDO CARHUALLANQUI RAMOS, Director Regional de Salud Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER el pago de las remuneraciones posteriores a don Hildebrando Carhuallanqui Ramos conforme al monto establecido precisado en la parte considerativa de la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 383-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 ABR 2012

presente Resolución (Noveno considerando).

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Humano efectuar el Informe Sustentatorio pertinente conforme lo señala el numeral 2 de la Opinión Legal N° 92-2012/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORAJ-evs., a fin de establecer lo que corresponde para casos posteriores.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, e Interesado, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

